El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 5, 6 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4 inciso h), 9, 10 numeral 1, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones; 188 fracción VIII y LIX, 189 fracción IX, 217, 218, 219, 220, 221 y 224 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y los artículos 21, 22, 23 y 24 del Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección y designación de consejeras y consejeros distritales electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, deberá solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA: Aspectos Generales

Podrán participar en el proceso de selección y designación de cargos de consejeras y consejeros distritales electorales las personas originarias de Estado de Guerrero y/o con residencia no menor a cinco años que cumpla con las bases establecidas en la presente convocatoria, independientemente de su origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, orientación sexual, estado civil, pertenencia a algún grupo o colectivo en situación de vulnerabilidad o históricamente vulnerado o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Las personas interesadas en participar deberán descargar y llenar los formatos que para tal efecto se pondrán a disposición en la página electrónica del IEPC Guerrero https://www.iepcgro.mx/principal/concursos/designacion_ced, del **7 al 21 de septiembre de 2026**.

Las personas aspirantes deberán verificar que la información capturada en los formatos se encuentre completa, y procederá a firmar y digitalizar en formato PDF

para su envío, de conformidad con lo señalado en la Guía de envío de documentación (**Anexo 1**). Los formatos tienen el único propósito de recabar la información de las personas aspirantes, por lo que en ningún caso se podrán considerar como una constancia de registro al proceso de selección y designación.

Los formatos y la documentación solicitada en la presente Convocatoria, deberá ser remitida **del 7 al 21 de septiembre de 2026**, a través de la herramienta informática habilitada para tal efecto, contenida en el siguiente enlace: https://www.iepcgro.mx/labora_iepcgro/auth/login2

La ciudadanía que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y artículo 9 del Reglamento para Designación, Ratificación y Remoción de las Presidencias y Consejerías de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como en la presente Convocatoria, podrá participar como aspirante a los cargos de Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales.

Las personas miembros del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa del IEPC Guerrero, podrán participar, y en su caso, ocupar el cargo de presidencia o consejería distrital, siempre y cuando se separen del cargo de manera definitiva, previo a la toma de protesta al cargo que le designe el Consejo General del IEPC Guerrero.

Calendario de actividades

Actividad	Fechas
Registro de las personas aspirantes	Del 7 al 21 de septiembre de 2026
Examen de conocimientos	10 de octubre de 2026
Cotejo documental	10 de octubre de 2026
Valoración curricular y entrevista	23, 24, 25 y 26 de octubre de 2026
Aprobación de las propuestas definitivas	07 de noviembre de 2026

SEGUNDA. Cargo y periodo a designar

El procedimiento de selección y designación tiene el propósito de designar a las **Consejerías Distritales Electorales** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el **Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027**, en términos del Reglamento para la designación, ratificación y remoción de

presidencias y consejerías electorales de los Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero.

TERCERA. De las Vacantes por Consejo Distrital Electoral

Las vacantes aprobadas por el Consejo General del IEPC Guerrero, serán designadas en los Consejos Distritales Electorales como resultado de esta convocatoria bajo el principio constitucional de paridad, como se muestra en la siguiente integración:

Vacantes por Consejo Distrital Electoral

Dtto	Cabecera	Presidencia	Consejería propietaria	Consejería suplente	Total	Tipo de convocatoria
1	Chilpancingo		1	4	5	Exclusiva para mujeres
2	Chilpancingo	1	2	5	8	Mixta
3	Acapulco		1	4	5	Exclusiva para mujeres
4	Acapulco	1	1	5	7	Mixta
5	Acapulco			5	5	Mixta
6	Acapulco			5	5	Mixta
7	Acapulco		3	3	6	Mixta
8	Acapulco			5	5	Mixta
9	Acapulco		4	4	8	Mixta
10	Tecpan		2	5	7	Exclusiva para mujeres
11	Petatlán		4	5	9	Mixta
12	Zihuatanejo		2	4	6	Mixta
13	San Marcos*		2	5	7	Exclusiva para mujeres
14	Ayutla de los Libres*		1	5	6	Mixta
15	Cruz Grande**		2	5	7	Mixta
16	Ometepec*	1	2	5	8	Mixta
17	Coyuca		1	5	6	Exclusiva para mujeres
18	Cd. Altamirano	1	2	5	8	Exclusiva para mujer
19	Zumpango*	1	1	5	7	Exclusiva para mujeres
20	Teloloapan*		1	4	5	Mixta
21	Taxco		2	3	5	Mixta
22	Iguala		2	5	7	Mixta
23	Ciudad Huitzuco*		2	5	7	Mixta
24	Tixtla*		1	4	5	Exclusiva para mujeres

Dtto	Cabecera	Presidencia	Consejería propietaria	Consejería suplente	Total	Tipo de convocatoria
25	Chilapa*	1	1	3	5	Mixta
26	Olinalá*		3	3	6	Mixta
27	Tlapa*	1	2	3	6	Mixta
28	San Luis Acatlán*	1	3	3	7	Exclusiva para mujeres
Totales		**8**	**48**	**122**	**178**	

*Distritos Indígenas
**Distrito Afromexicano

CUARTA. Requisitos de Elegibilidad

Las personas interesadas en ocupar los cargos referidos en la Base Tercera de la presente Convocatoria deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 224 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; (escrito bajo protesta de decir verdad)
IV. Tener residencia efectiva de cinco años en el Estado;
V. No haber sido registrada o registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, en los tres años anteriores a la designación;
VI. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, en los tres años anteriores a la designación;
VII. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
VIII. No tener antecedentes de una militancia activa o pública en algún partido político, cuando menos tres años anteriores a la fecha de la designación;
IX. No desempeñar cargo de servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, al menos que se separe del cargo un año antes al día de la designación;
X. Poseer el día de la designación, título y cédula profesional, o en su caso, acreditar la educación media superior.

XI. Acreditar conocimientos en materia político-electoral mediante las evaluaciones que se le aplique.
XII. No desempeñar al momento de la designación el cargo de Consejera o Consejero Electoral en los órganos del Instituto Nacional y no ser ministro de culto religioso alguno.

QUINTA. Documentación comprobatoria

Las personas interesadas deberán cargar en la herramienta informática habilitada en el enlace https://www.iepcgro.mx/labora_iepcgro/auth/login2, la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del IEPC Guerrero **(Formato 1).**
2. Currículum Vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico para recibir notificaciones; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, el carácter de su participación, debidamente requisitado y firmado, con base al formato que estará dispuesto en la página web institucional **(Formato 2)**, mismo que deberán presentar con posterioridad durante la entrega y cotejo documental; se deberá adjuntar la documentación soporte.
 En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de la función de consejera o consejero electoral distrital.

3. Resumen curricular, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto (**Formato 3)**.
4. Copia del acta de nacimiento.
5. Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía; en caso de encontrarse en trámite la credencial para votar con fotografía se podrá presentar el comprobante correspondiente;
6. Copia del comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a sesenta días;
7. En caso, de no ser originaria del estado de Guerrero, presentar constancia de residencia efectiva de cinco años en el Estado, que otorgue la autoridad municipal correspondiente;
8. Declaración bajo protesta de decir verdad, con base al formato que estará dispuesto en la página web institucional **(Formato 4)**, en el que manifieste:

a. No haber sido registrada como persona candidata a cargo alguno de elección popular, en los tres años anteriores a la designación para su primer proceso o segundo proceso, en su caso, ratificación;
b. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, en los tres años anteriores a la designación para su primer proceso o segundo proceso, en su caso, ratificación;
c. No tener antecedentes de una militancia activa o pública en algún partido político, cuando menos tres años anteriores a la fecha de la designación, con base a la impresión del Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial (CBVO) en el que se señala que cumple con el requisito de no ser militante de un partido político;
d. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
e. No desempeñar al momento de la designación el cargo de una Consejería electoral en los órganos del INE;
f. No desempeñar cargo de persona servidora pública con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, al menos que se haya separado del cargo un año antes a la fecha de designación; g. No ser persona titular del ministerio de culto religioso; y
h. Gozar de buena reputación y no haber sido persona condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

9. Escrito de anuencia, en el que exprese las razones por las que aspira a ser la persona designada en un máximo de dos cuartillas, con base al formato que estará dispuesto en la página web institucional **(Formato 5)**.
10. Copia del título o cédula profesional, o en su caso, acreditar la educación media superior terminada.
11. Señalar un correo electrónico para recibir notificaciones con motivo del procedimiento de designación, con base al formato que estará dispuesto en la página web institucional. En su caso, si las personas aspirantes no señalan un correo electrónico, las notificaciones se realizarán a través de la página web institucional y por estrados **(Formato 6).**
12. Impresión del “Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señala que cumple con el requisito de no ser militante de un partido político, descargado de la página del INE en el apartado de *Consulta de afiliados por clave de elector.*

13. Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracciones V, VI y VII de la CPEUM,

debidamente requisitada y firmada con base al formato 10 de 10 a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género, el cual estará disponible en la página web institucional **(Formato 7).**

14. Formato de declaración de autoadscripción **(Formato 8)**.

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 3, 8, 9, 11, 13 y 14, estarán disponibles en la página web del IEPC Guerrero https://www.iepcgro.mx/principal/concursos/designacion_ced.

SEXTA. Plazos y horarios para el registro

Las personas interesadas en participar deberán cargar en la herramienta informática habilitada en el siguiente enlace: https://www.iepcgro.mx/labora_iepcgro/auth/login2 la documentación referida en las Bases Cuarta y Quinta de esta Convocatoria, para solicitar su registro **del 7 al 21 de septiembre de 2026**. El registro concluirá a las **16:00 horas** del último día.

En caso de que se reciba una solicitud de registro fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, la documentación se tendrá por no presentada.

SÉPTIMA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero https://www.iepcgro.mx/principal/concursos/designacion_ced, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal a las personas aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que las personas aspirantes que no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificadas.

OCTAVA. Etapas del procedimiento de selección y designación

El proceso de selección de las consejerías electorales distritales se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. **Registro en línea de aspirantes**

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán digitalizar la documentación señalada en las Bases **Cuarta y Quinta** de la presente

convocatoria, y una vez que ésta se encuentre completa, deberán subirla la herramienta informática habilitada en el enlace siguiente: https://www.iepcgro.mx/labora_iepcgro/auth/login2 de conformidad con el procedimiento señalado en el **anexo 1** durante el periodo del **7 al 21 de septiembre de 2026.**

El registro concluirá a las **16:00 horas** del último día.

Durante esta etapa la Dirección Ejecutiva de Administración, revisará que la documentación proporcionada por las personas aspirantes esté completa, realizando la validación correspondiente en dicha herramienta informática.

En caso de detectarse algún documento faltante o inconsistente, se señalará en la herramienta informática, en el apartado que corresponda a cada documento, la inconsistencia o falta de éste, a afecto de que se pueda volver a cargar en la misma; para lo cual se contará con un plazo no mayor a dos días, posteriores a la notificación que será enviada a través del correo electrónico registrado.

Se asignará folio de registro únicamente a las personas aspirantes que cumplan con la totalidad de documentos señalados en esta convocatoria.

Con el folio asignado podrán dar seguimiento a las diversas etapas del procedimiento establecido en la presente convocatoria, a través del micrositio ubicado en el siguiente enlace: https://www.iepcgro.mx/principal/concursos/designacion_ced.

La Dirección Ejecutiva de Administración, integrará y remitirá a la Secretaría Ejecutiva los expedientes en formato electrónico, para que esta a su vez los remita a la Comisión de Organización Electoral, para el inicio de la etapa siguiente, en términos de la presente convocatoria.

2. Verificación de los requisitos legales

La Comisión de Organización Electoral, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE); verificará el cumplimiento de los requisitos legales y, a más tardar el **05 de octubre de 2026**, integrará una lista con las personas que cumplieron con los requisitos legales y la publicará en la página electrónica del Instituto Electoral https://www.iepcgro.mx/principal/concursos/designacion_ced.

3. Examen de conocimientos políticos-electorales

Las personas aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocadas a través del portal del IEPC Guerrero https://www.iepcgro.mx/principal/concursos/designacion_ced, para presentar el examen de conocimientos, mismo que tendrá verificativo el **10 de octubre de 2026**.

En términos del artículo 33 del Reglamento de Designación, Ratificación y Remoción de las Presidencias y Consejerías de los Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero, el examen de conocimientos se diseñará y elaborará por el IEPC Guerrero, a través de la Unidad Técnica de Enlace con Servicio Profesional Electoral Nacional (UTESPEN).

Se pondrá a disposición de las personas aspirantes una guía de estudio que contenga los temas en materia político electoral, considerados para la evaluación de conocimientos.

El examen de conocimientos tendrá una ponderación del 60% de la calificación final, la cual se promediará con los resultados de la entrevista y valoración curricular. Asimismo, la calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos será de **60.00** en una escala de **0** a **100.00.**

La modalidad, fecha y hora para la aplicación del examen, serán publicadas en el portal del Instituto Electoral https://www.iepcgro.mx/principal/concursos/designacion_ced.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del institucional https://www.iepcgro.mx/principal/concursos/designacion_ced, a más tardar **el 16 de octubre de 2026**, mediante listas diferenciadas entre hombres y mujeres, ordenados por distrito electoral y de mayor a menor calificación; las listas se diferenciarán de la forma siguiente:

- Lista con nombre de las mujeres aspirantes que acceden a la siguiente etapa.
- Lista con nombre de los hombres aspirantes que acceden a la siguiente etapa.
- Lista con folios de las mujeres y los hombres aspirantes que no acceden a la siguiente etapa.

A partir de la publicación de resultados, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tendrán hasta las **16:00 horas** del **18 de octubre de 2026,** para solicitar por escrito, al correo electrónico convocatoriacde2026@iepcgro.mx, la revisión del examen, misma que tendrá

verificativo a partir del día **19 de octubre de 2026.** La DEOE, notificará a quienes lo solicitaron, a través del correo electrónico que hayan proporcionado, la hora y lugar, para la revisión de examen.

Las revisiones podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información. Se realizará una sesión de revisión por cada persona solicitante, en la cual participarán la aspirante, la UTESPEN como responsable de la aplicación del examen, una representación de la Comisión de Organización Electoral o la o el funcionario que ésta designe y una representación de la Oficialía Electoral del IEPC Guerrero, quien levantará un acta de revisión de examen.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la persona aspirante obtuvo una calificación aprobatoria, se ordenará su inclusión en la siguiente etapa.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Electoral https://www.iepcgro.mx/principal/concursos/designacion_ced.

4. Cotejo documental

Las personas aspirantes deberán presentar la documentación original requerida para el cotejo documental en la sede regional que se designe para la aplicación del examen de conocimientos, el **10 de octubre de 2026** en los horarios que se publicarán en la página institucional https://www.iepcgro.mx/principal/concursos/designacion_ced.

La Dirección Ejecutiva de Administración revisará que las personas aspirantes que asistan a la evaluación de conocimientos cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

En caso de que alguna persona aspirante no cumpla con alguno de los documentos requeridos, se le informará en el acto. Quien o quienes se ubiquen en este supuesto no podrán pasar a la siguiente etapa de esta convocatoria.

La Dirección Ejecutiva de Administración enviará a la Secretaría Ejecutiva la relación de las personas aspirantes que acrediten la etapa de cotejo documental, con la finalidad de que esta última la remita a la Comisión de Organización Electoral a efecto de que sean convocados a la entrevista virtual.

5. Valoración curricular y entrevista.

Para los efectos de esta convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas una misma etapa.

Pasarán a la etapa de entrevista virtual y valoración curricular, las personas aspirantes que obtengan una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, quienes serán convocadas por la Comisión de Organización Electoral para que asistan en las sedes, fechas y horarios que se publicarán en la página institucional https://www.iepcgro.mx/principal/concursos/designacion_ced.

En esta etapa, las consejeras y el consejero electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, estarán a cargo de conformar los grupos de entrevistadores aprobados por la Comisión de Organización Electoral.

Las entrevistas y la valoración curricular se realizarán los **días 23, 24, 25 y 26 de octubre de 2026**, conforme a los dispuesto en los artículos 38 al 52 del Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de las Presidencias y Consejerías de los Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero.

Los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, así como las cédulas individual y general, serán aprobadas por la Comisión de Organización Electoral.

La entrevista tendrá una ponderación del 30%, en la cual se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- Respeto y apego a los principios rectores de la función electoral, 20%.
- Liderazgo, 20%;
- Comunicación, 15%;
- Trabajo en equipo 15%;
- Negociación y resolución de problemas, 20%; y
- Profesionalismo, 10%.

La valoración curricular tendrá una ponderación del 10%, en la cual se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- Experiencia Profesional y Laboral, 30%.
- Participación en actividades cívicas y sociales, 30%.
- Experiencia en materia electoral, 40%.

En la revisión curricular solo se tomarán en consideración la documentación proporcionada por las y los aspirantes al momento de su registro.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario de fechas y lugares previamente aprobados por la Comisión de Organización Electoral, el cual se publicará en el portal del Instituto https://www.iepcgro.mx/principal/concursos/designacion_ced, Asimismo, se notificará a las personas aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibida dicha actuación.

Con la finalidad de generar certeza sobre los resultados de la entrevista, serán grabadas en video y estarán disponibles para su consulta en la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización Electoral.

La entrevista se realizará en panel con al menos tres consejerías electorales del IEPC Guerrero, pudiendo integrarse el secretario ejecutivo del Instituto a uno de los equipos, dependiendo del número de aspirantes a entrevistar; y deberán atender el proceso siguiente:

Antes de la entrevista. Las personas aspirantes deberán presentarse en el lugar citado, o bien, realizar las pruebas necesarias en caso de realizarse de manera virtual, por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de las entrevistas.

Durante la entrevista. Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre; y tendrá una duración máxima de 20 minutos.

Después de la entrevista. Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejera o Consejero Electoral, deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Las entrevistas podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información. El cual se informará en el portal del Instituto https://www.iepcgro.mx/principal/concursos/designacion_ced, y se notificará a las personas aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibida dicha actuación.

NOVENA. Integración de las listas

Conforme a lo previsto en los artículos 53 y 54 del Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de las Presidencias y Consejerías de los Consejos Distritales Electorales del IPEC Guerrero, la Comisión de Organización Electoral, elaborará listas generales de calificaciones por distrito electoral, diferenciadas

entre hombres y mujeres, ordenadas de mayor a menor calificación, la cual se pondrá a consideración del Consejo General.

Se comunicarán al Consejo General los resultados de todas etapas de la convocatoria del procedimiento de selección y designación de las Consejerías Electorales Distritales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

Con el fin de promover y fomentar la participación de las mujeres en los órganos distritales, estos se integrarán de manera paritaria, tomando en consideración los criterios orientadores señalados en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de las Presidencias y Consejerías de los Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero.

La Comisión de Organización Electoral, remitirá a la Presidencia del Consejo General la lista con las propuestas de consejerías electorales distritales, debidamente respaldadas con los dictámenes respectivos a efecto de que sean sometidas al análisis, discusión y en su caso, aprobación por parte del Consejo General del IEPC Guerrero.

DÉCIMA. Designaciones

El Consejo General, a más tardar el **07 de noviembre de 2026**, procederá a la aprobación y designación de las consejerías electorales distritales, mediante acuerdo aprobado por el pleno del Consejo General, tomando en consideración los criterios orientadores señalados en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de las Presidencias y Consejerías de los Consejos Distritales Electorales del IPEC Guerrero.

El Consejo General elegirá de entre las consejerías electorales propietarias a las Presidencias de los CDE que se encuentren vacantes, conforme a la propuesta que realice la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero.

En caso de resultar designadas, las consejerías propietarias recibirán un monto mensual en concepto de dieta, de acuerdo con lo siguiente:

Cargo	Consejería propietaria de CDE
Adscripción	Consejo Distrital Electoral
Dieta mensual neta:	$ 9,242
Periodo	30 de noviembre de 2026 al 30 de septiembre de 2027

Las personas designadas deberán presentar la documentación adicional que les sea requerida por la DEA.

DÉCIMA PRIMERA. Nombramiento y toma de protesta

Las personas designadas recibirán el nombramiento que los acredite como Consejeras o Consejeros Electorales Distritales del Consejo Distrital respectivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; mismo que contendrá, entre otros datos el nombre y apellidos, cargo, y fecha de expedición.

Las Consejeras o Consejeros Electorales designados iniciarán su encargo y rendirán protesta en el Consejo Distrital correspondiente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y en ese acto deberán manifestar el respeto a la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y a las leyes que de ellas emanen, así como su compromiso de actuar en apego a los principios rectores de la función electoral.

DÉCIMA SEGUNDA. Participación en tres procesos electorales.

Las personas que hayan participado como consejeras o consejeros electorales propietarias en tres procesos electorales no podrán ser designadas como consejeras electorales para un siguiente proceso electoral, en cumplimiento al límite dispuesto en los artículos 9 del Reglamento de Elecciones, 221 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 13 del Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales, y la jurisprudencia 3/2016 “CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. SU DESIGNACIÓN PARA UN TERCER PROCESO ELECTORAL FEDERAL RESPETA LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES”.

DÉCIMA TERCERA. Transparencia y protección de datos personales

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del IEPC Guerrero https://www.iepcgro.mx/principal/concursos/designacion_ced, y por los demás medios que determine la Comisión de Organización Electoral, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y

la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular.

El tratamiento de los datos personales en el IEPC Guerrero, se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad que se encuentra disponible en la página de internet: https://www.iepcgro.mx/principal/transparencia/avisos_privacidad.

Con la finalidad de garantizar el acceso a información de interés público de la ciudadanía, el Instituto realizará la publicación de la información más relevante de cada aspirante, utilizando para este propósito la que se encuentra contenida en el resumen curricular, entregada por cada aspirante al momento de su registro.

DÉCIMA CUARTA. Casos no previstos.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Organización Electoral y, en su caso, por el Consejo General, con base a lo dispuesto en el Reglamento para la designación, ratificación y remoción de las presidencias y consejerías de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.